ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-029-2026

Arcabuco, 28 octubre de 2026

Señor (a)
CLAUDIA PATRICIA VELASCO SIERRA
CC. No. 40.041.156

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-029-2026 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-036-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de CLAUDIA PATRICIA VELASCO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.041.156, Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td></td><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE CONSULTORÍA</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACA</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
<tr><td>80111621</td><td>Servicios temporales de investigación y desarrollo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones
1.3	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Consultoría especializada para la revisión, ajuste, modificación, estructuración, actualización, socialización del Estatuto de Rentas y manual de fiscalización tributaria del Municipio de Arcabuco – Boyacá. Incluye el análisis normativo, diagnóstico, mesas técnicas, redacción del nuevo Estatuto, elaboración del proyecto de acuerdo, socialización con la Secretaría de Hacienda, Concejo Municipal y Adopción	Servicio	1

PRODUCTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Producto	Descripción	Finalidad	Producto Entregable
1. Diagnóstico Jurídico del Estatuto de Rentas Vigente	Documento que consolide el resultado de la revisión integral del Estatuto vigente, identificando fortalezas, oportunidades de mejora, normas desactualizadas, vacíos regulatorios e inconsistencias normativas.	Servir como fundamento técnico de la actualización propuesta.	Matriz de observaciones jurídicas y técnicas.
2.Proyecto de Acuerdo Municipal	Texto articulado del Estatuto de Rentas actualizado, estructurado conforme a criterios	Facilitar el trámite ante el Concejo Municipal.	Proyecto de Acuerdo.

			de técnica normativa y armonizado con el ordenamiento jurídico colombiano vigente.		
		3.Exposición de Motivos	Documento técnico que sustente la necesidad, conveniencia, alcance e impacto jurídico de la actualización del Estatuto.	Respaldar el proceso de discusión y aprobación del proyecto de Acuerdo.	Documento técnico.
		4.Cuadro Comparativo	Relación entre el articulado vigente y la propuesta de actualización, indicando modificaciones, adiciones, reorganizaciones y derogatorias.	Facilitar el análisis técnico por parte de la Administración Municipal y del Concejo.	Matriz comparativa.
		5.Documento Final Consolidado	Versión definitiva del Estatuto de Rentas con las observaciones incorporadas durante el proceso de revisión técnica.	Constituir el documento oficial objeto de entrega de la consultoría.	Documento final editable y PDF.
		6.Manual de Fiscalización Tributaria	Documento técnico y operativo que establecerá lineamientos, procedimientos y herramientas para orientar las actuaciones de fiscalización tributaria del municipio, de conformidad con el marco jurídico vigente y las competencias de	Fortalecer y estandarizar el ejercicio de las facultades de fiscalización, facilitando la identificación, verificación y control del adecuado cumplimiento de las	Documento editable y PDF.

		la Administración Tributaria Municipal. obligaciones tributarias. Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	OBLIGACIONES GENERALES 1. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las que se requieran en la ejecución del contrato. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio o personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 9. Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 10. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente según su régimen tributario. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

		12. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 13. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud de conformidad a la normatividad vigente. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio o a terceros Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Analizar y compilar la normatividad tributaria nacional y territorial vigente que sea aplicable al Municipio de Arcabuco, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los lineamientos del ordenamiento jurídico colombiano. 2. Elaborar un diagnóstico técnico y jurídico del Estatuto Tributario Municipal vigente, identificando inconsistencias normativas, vacíos legales, deficiencias en la redacción, procedimientos ineficaces o desactualizados, y toda situación que obstaculice la gestión eficiente de los ingresos tributarios municipales. 3. Realizar reuniones técnicas de concertación con los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y demás dependencias relacionadas, para levantar información institucional, recoger observaciones y propuestas de mejora al marco normativo actual. 4. Proyectar el nuevo articulado del Estatuto de Rentas, incorporando las disposiciones vigentes, las recomendaciones técnicas derivadas del diagnóstico, los actos administrativos, las necesidades reales del municipio, con base en principios de legalidad, eficiencia y equidad fiscal. 5. Elaborar el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopte el nuevo Estatuto Tributario Municipal, cumpliendo con los requisitos técnicos y formales exigidos por la normatividad vigente para su presentación ante el Honorable Concejo Municipal. 6. Realizar mesas de trabajo con los secretarios de despacho y demás dependencias responsables de la aplicación de tarifas, cobro de tributos o gestión de rentas no tributarias, con el fin de verificar y ajustar los elementos estructurales de cada impuesto, tasa o contribución.

		7. Socializar el proyecto del nuevo estatuto ante la Secretaría de Hacienda, permitiendo su revisión técnica antes de su radicación ante el Concejo Municipal. 8. Acompañar a la administración municipal en la presentación, sustentación técnica y jurídica, discusión y ajuste del proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, atendiendo las inquietudes o recomendaciones de los concejales y de los actores institucionales. 9. Elaborar y presentar los informes técnicos que den cuenta del avance de las actividades desarrolladas, reuniones realizadas, productos entregados y observaciones atendidas durante la ejecución del contrato. 10. Entregar el nuevo Estatuto Tributario Municipal en formato físico (impreso y empastado) y en medio magnético (archivos digitales en Word y PDF), incluyendo los documentos anexos que soporten el trabajo realizado. 11. Garantizar disponibilidad técnica y profesional durante la vigencia del contrato para resolver consultas, realizar aclaraciones y atender requerimientos que surjan del equipo de la Secretaría de Hacienda y del Concejo Municipal respecto del contenido normativo propuesto. 12. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, salvo cuando medie autorización expresa de la entidad contratante o exista deber legal de revelarla. 13. Cumplir con el cronograma de ejecución pactado, atendiendo las orientaciones de la supervisión del contrato y ajustándose a los plazos establecidos para la entrega de productos e informes.
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de la consultoría contratada; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 6. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.

1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($40.000.000,00),** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090072 del 22 de septiembre de 2026
1.6	**FORMA DE PAGO**	El MUNICIPIO DE ARCABUCO, cancelará al contratista, así: el 30 % del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción la matriz de observaciones jurídicas y técnicas, el 30% una vez se realice la entrega del proyecto de acuerdo y exposición de motivos, y un 40% una vez se realice la entrega final y el recibo a satisfacción de los productos, la sustentación ante el concejo y la aplicabilidad en el municipio. El Municipio de Arcabuco autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
1.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta inicio.
1.8	**GARANTÍAS**	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato: **Cumplimiento**

AMPAROS	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y su plazo se extenderá hasta la liquidación.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

		<table><tr><td>Calidad del servicio</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción</td></tr></table> **Parágrafo primero:** El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. **Parágrafo segundo:** El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de hacienda, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.

1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el

		descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: NUBIA CAMACHO CARDENAS
Secretaria de Hacienda